

FERNÁNDEZ, Tomás Ramón, *Manual de Derecho Urbanístico*, 21ª edición, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Las Rozas (Madrid), 289 págs. (de 12 por 16,50 cm.).

1. Veintiocho años de eficaz y eficiente prosa didáctica sobre el Derecho urbanístico español

A. Acusando recibo de un libro

El correspondiente servicio de Publicaciones de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, como viene haciendo desde que, apareciera en 1980 la 1ª edición de esta joya didáctica de su catálogo editorial, me ha remitido, cumpliendo la encomienda que el autor debió hacerle entonces, un ejemplar de la 21ª edición, que ha llegado a las Librerías en noviembre de 2008.

Hace tiempo que vengo aplazando decir algo sobre este pequeño gran libro que, con juventud siempre renovada, lleva veintiocho años proporcionando un sustancioso saber doctrinal y experimental sobre este subsistema del Derecho administrativo que es el Derecho urbanístico. Y como soy consciente –y así lo tengo dicho en más de una ocasión– de que cuanto vengo publicando desde hace varios años está elaborado «desde la última vuelta del camino» he decidido que no podía dejar, una vez más, para un incierto después, el hablar *coram populo* de este verdadero acontecimiento editorial. Y esto aunque sólo fuera para poner de manifiesto las claves que, a mi entender, lo han hecho posible.

B. Tomás Ramón Fernández, dominador del arte de la concisión

Cuando Antonio Machado iniciaba todavía su andadura poética –había publicado *Soledades* en 1907, y habitando ya las altas márgenes del Duero acababa de publicar *Campos de Castilla* en 1912– Ortega y Gasset, con ese estilo suyo tan altivo como deslumbrante, decía del poeta sevillano que sus versos anunciaban «el renacer de la auténtica poesía que había necesitado morir para convertirse de nuevo en metáfora y en reverberación sentimental». Y a continuación decía también nuestro filósofo: «Esto vino a decirnos Rubén Darío, el indio divino, domesticador de palabras, conductor de los corceles rítmicos [que con sus versos *había*] llenado diez años de nuestra historia literaria».

Pues bien, no ya diez sino *veintiocho años de nuestra historia urbanística* ha llenado Tomás Ramón Fernández con este libro suyo, de peso liviano, y denso contenido. Y si de Eugenio d'Ors pudo decir Zubiri con razón que fue

maestro del pensar concentrado, obligado es reconocer el merito de la concisión a la prosa didáctica de este administrativista nuestro de tan largo recorrido.

Maestro del decir condensado es, en efecto, Tomás Ramón Fernández, dominador del arte –que por tal lo tengo– de expresar, con las menos palabras posibles, todo y nada más que lo que haya que decir, que esto y no otra cosa es la concisión de que hace gala su prosa.

2. Urbanismo: un concepto en marcha a través de la historia

A. Del urbanismo como ordenación de la ciudad, al más amplio significado derivado de la incidencia de cuanto ocurre fuera de ella

Con este libro de bolsillo –lo es en el sentido literal del adyacente circunstancial de la expresión– el autor ha ido haciéndonos comprender la azarosa peripecia de nuestro Derecho urbanístico. Un sector que, como el autor hace notar es ya bastante más amplio de lo que en primera acepción cubre esa denominación.

Este desplazamiento significativo tiene su causa eficiente en que: «La ecuación semántica (urbanismo como ordenación de la ciudad) históricamente válida hasta la segunda guerra mundial, se ha roto estrepitosamente en la segunda mitad de este siglo [el XX] al comprobar hasta qué punto las tensiones que sacudían la vida urbana y todo lo que en el interior de la ciudad ocurre es una función de los fenómenos que tienen lugar fuera de ella, en su *hinterland* inmediato, por lo pronto, y en el contexto general del país entero en último término» (pág. 16).

Así las cosas, no puede sorprender que la usadera ubicación del Derecho urbanístico dentro del Derecho administrativo resulte ostensiblemente estrecha, pues no sólo el Derecho administrativo, sino también el Derecho civil, el mercantil, el económico, el penal, el constitucional, así como la Sociología, la Cratología y la Politología, cuando no otras disciplinas como algunas de las Bellas Artes, pueden reclamar competencia para hurgar en los adentros del urbanismo.

Y por ello también, un libro escrito, en principio, para estudiantes universitarios, como es el *Manual* del que me estoy ocupando, ha demostrado contener unas potencialidades de tal envergadura que incluso parecen desbordar a las que ya preveía el autor en la Presentación de la primera edición de 1980 que aparece transcrita en las páginas 9-11 de esta 21ª edición que estoy noticiando, en las que, entre otras cosas, puede leerse esto «muy especialmente el

libro va dirigido a los estudiantes universitarios de todas aquellas Facultades o Escuelas en las que, desde una u otra perspectiva, lo urbanístico es objeto de estudio. Por lo pronto, claro está a los estudiantes de Derecho, no en vano el libro está redactado por un jurista que profesa en una Facultad de Derecho y lleva por título, precisamente, el de Derecho urbanístico. Entiendo, sin embargo –según diciendo el autor–, que puede ser utilizado también con provecho por los estudiantes de las Escuelas Técnicas de Arquitectura e Ingeniería de Caminos, sobre los que en el futuro recaerán, obviamente, en una medida u otra, importantes responsabilidades en este ámbito» (págs. 10 y 11).

Ese futuro que anunciaba el autor llegó, y con más inmediatez de lo que podría haberse esperado. En el bien entendido de que, como así mismo decía el autor en esa Presentación, aunque «la perspectiva específica de dichas Facultades y Escuelas ante la problemática urbanística sea de carácter eminentemente técnico, es evidente que el ejercicio concreto de esa técnica sólo es posible socialmente en el marco previamente definido por el ordenamiento jurídico, cuyo conocimiento general es por ello imprescindible en todo caso, siquiera sea a un nivel primario y elemental ... » (pág. 10).

Y véase de paso como tenemos ya detectada con esto una de las claves de ese éxito editorial: la interdisciplinariedad del urbanismo, lo que es consecuencia a su vez de ese desplazamiento significativo.

Y todo ello sin olvidar que otra de las claves de tal éxito lo constituye, la sabia –e infrecuente– conjugación de la levedad ponderal de este volumen de 289 páginas con la claridad y solidez de su contenido.

B. Del concepto actual de urbanismo y de su por qué

Dos preguntas se plantea el autor después de establecer la realidad de ese desplazamiento significativo de que vengo hablando. Y la primera de esas preguntas es la de qué es el urbanismo. Su respuesta es terminante: «sencillamente, una perspectiva global e integradora de todo lo que se refiere a la relación del hombre con el medio en el que se desenvuelve y que hace de la tierra, del suelo, su eje operativo».

La segunda pregunta, consecuencia de la dialéctica, en el sentido orteguiano, en que lo emplea el autor y que le obliga a seguir pensando, es esta otra, no menos escueta que la primera: «¿por qué?». Y contesta: «La mejor respuesta que conozco se encuentra en el libro blanco inglés *Land*, que, según práctica usual en el Reino Unido, sirvió de anticipo de la que luego sería la *Land community Act* de 1975: “De todos los recursos materiales de que puede disponerse en estas islas, el suelo es el único que no puede incrementarse. Mediante las relaciones comerciales con otros países podemos obtener más alimentos, más

petróleo o más minerales de hierro, a cambio de aquellos artículos o manufacturas que tenemos en abundancia. Pero el abastecimiento de suelo está ya determinado y fijo. Vivimos en un país pequeño y densamente poblado, por lo que la oferta de suelo no sólo está ya determinada, sino que es escasa. Esto hace singularmente importante el deber de planificar correctamente el uso de nuestro suelo”» (págs. 16 y 17).

Detectamos así otra clave para entender el llamativo éxito editorial de este *Manual*: la escasez de suelo ha incrementado la importancia de la planificación, hasta el punto que podríamos aplicar al urbanismo y a la Administración urbanística aquellas palabras que el elegante y refinado comediógrafo, Terencio (tan distinto de Plauto) ponía en boca de uno de sus personajes, en 163 A.C.: *Humani nihil a me alieno* (Nada de lo humano me es ajeno).

3. Dos escollos que debe evitar el profesor para que su prosa sea verdaderamente didáctica

A. Juan de Mairena y la prosa didáctica

Todo profesor, sea o no de las llamadas «Humanidades» debería leer las *sentencias, donaires, apuntes y recuerdos* de un profesor de *Literatura* que se inventó Antonio Machado para dar viveza a sus clases de esa asignatura, en la que se estudiaba también Retórica y Poética. Aparte de pasar unas horas agradables reflexionando con esos pensamientos del apócrifo profesor, conocerá el concepto que del mundo, de la vida y del hombre tenía el poeta sevillano, profesor en la Castilla soriana, de cuyos campos y paisajes se enamoró. En *Juan de Mairena* encontrará el lector lo que entendía nuestro poeta por lo que él llamaba prosa didáctica:

«La prosa –decía Juan de Mairena a sus alumnos de Literatura- no debe escribirse demasiado en serio. Cuando en ella se olvida el humor –bueno o malo-, se da en el ridículo de una oratoria extemporánea, o en esa que llaman prosa lírica, ¡tan empalagosa!...

Pero –observó un alumno- los tratados de Física, de Biología...

La prosa didáctica es otra cosa. En efecto: hay que escribirla en serio. Sin embargo una chispita de ironía nunca está de más. ¿Qué hubiera perdido el doctor Laguna con pitorrearse un poco de su *Dioscórides Anazarbeo*...?

Pensaríamos de él como pensamos hoy: que fue un sabio, para su tiempo, y hasta intentaríamos leerle alguna vez»

Era de esta manera como Antonio Machado, embozado en la capa de *Juan de Mairena*, inculcaba a sus alumnos que una pizca de amenidad es compatible con la seriedad que debe presidir la prosa didáctica.

Y aunque el poeta sevillano no lo explicitaba en esas *Sentencias, donaires, apuntes y recuerdos*, esa enseñanza que buscaba transmitir encuentra su justificación en las ventajas que proporciona tanto al destinatario de esa forma de prosa como al que la escribe. A aquél, porque le facilita un modo de descansar en que reponerse del cansancio que provoca el seguimiento de los sucesivos escalones de una argumentación; al docente porque le asegura la atención de aquél en la fase posterior del discurso.

Un ejemplo de este *granum salis* que permite dar sabor al mensaje académico pueden encontrarlo nuestros jóvenes administrativistas en ese libro –hoy casi olvidado, por desgracia– del profesor José Luis Villar Palasí, *Derecho Administrativo y Teoría de las Normas*, Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1968, pág. 15, donde habla de la estructura dinámica del Derecho Administrativo. Allí dice que la norma abstracta no pasa de ser un *plan* de actuación del Derecho que se realiza sólo en lo concreto, y que esto mismo acontece con las leyes abstractas. Y añadía que la tendencia a la generalización puede conducir a soluciones disparatadas. Algo que, por cierto, puede darse en todas las ramas del Derecho. Y he aquí la gota de humor con que nos obsequia el maestro: «El error está en toda la construcción del Derecho, incluso en el penal. Así aparece el estado de necesidad como eximente en la Parte General del Código penal. ¿Puede pensarse en su aplicación a los abusos deshonestos o a la violación?»

Aunque no sea frecuente el empleo del humor en el lenguaje forense –porque audacias de este tipo pueden dar lugar a desagradables consecuencias– algún caso puedo citar. Prescindo de ese tan conocido del abogado que en el *petitum* utilizaba una expresión arcaica, y por lo mismo caía en desuso, en el que el empleo de la letra “b”, en vez de “v”, hacía correcto su significado procesal; pero si la “b” se tomaba por errata, la frase se convertía en una grosería. Voy en cambio a transcribir un caso que ha contado García de Enterría en el librito que, como regalo de Navidad, nos envía Editorial Civitas y su Consejo Editorial a sus colaboradores. En el que hemos recibido en diciembre de 2008 se publica un interesante, y para mí hasta ahora desconocido, artículo de Emilio Gómez Orbaneja sobre *ficciones y conceptos formales en el Derecho*, que se publicó en 1974 en *Moneda y Crédito*.

La anécdota tal como la cuenta García de Enterría es ésta: «La guerra civil le alcanza en los Cursos de Verano de Santander, de los que fue Secretario dos años con don Fernando de los Ríos como Director. De allí logra pasar a Francia

en septiembre de 1936, donde residirá durante el resto de la larga guerra civil, retornando a España en 1940. Se encuentra entonces sin Cátedra, de la que ha sido “depurado” (por cierto, que uno de los cargos de depuración fue el de ser amigo de un señor, a quien llamaremos convencionalmente Rodríguez, cuando resultaba que éste no había sido depurado; “de lo cual deduzco”, decía, “que es más grave ser amigo de Rodríguez que ser Rodríguez mismo”). Repuesto en 1942, con traslado forzoso a Valladolid, pasará en 1971 a la Universidad Autónoma de Madrid, donde se jubila».

La narración de García de Enterría es un modelo de decir conciso. Imposible resulta decir más con menos palabras. La defensa que hace de su caso aquel gran procesalista que fue Gómez Orbaneja –cuyos dos tomos escritos en colaboración con Herce Quemada en el segundo de ellos, estudié yo durante la carrera– es un modelo de prosa forense adobada con una pizca de ironía. No poco de audacia había también en esos decires forenses, habida cuenta las circunstancias del caso.

Retomo ahora el hilo de mi discurso para seguir hablando de los dos escollos que debe evitar la prosa didáctica o, en su caso, forense para convertirse en arte.

B. Del arte de la concisión

Una de las virtudes que adornan la limpia prosa de Tomás Ramón Fernández es precisamente su dominio de ese arte que es el decir conciso. Un arte que en nuestras leyes procesales se considera requisito inexcusable del lenguaje forense, y que no es nada fácil dominar. Un arte que, por lo pronto, obliga a superar dos obstáculos: el barroquismo enigmático y la amplificación superflua. Véase un ejemplo de cada uno de esos obstáculos, tal como los expone Antonio Machado en su *Juan de Mairena*:

- La concisión barroca: *Me dio cuatro naturales/ y en Chihuahua clarecí*. Como puede verse el texto resulta ininteligible, y Machado lo rechaza «por su excesiva concisión, verdaderamente enigmática». Porque lo que el -para mí desconocido- escritor quería decir por boca de un personaje de su comedia era por lo visto lo siguiente: «El cacique de la comarca puso a mi servicio cuatro hombres nacidos en tierra americana, cuatro indígenas que me dieron escolta, y acompañado de ellos pude llegar felizmente a Chihuahua, a la hora en que empezaba a clarear».
- Amplificación superflua: «Daréte el dulce fruto sazonado del peral en la rama ponderosa.- ¿Quieres decir que me darás una pera?.- ¡Claro!»

4. Bienaventurado quien navegando en aguas turbulentas lleva a bordo un buen piloto

Es el momento de poner punto final a esta nota bibliográfica, no sin añadir que además de a los estudiantes de las Facultades de Derecho y a los de las Escuelas de Arquitectura y de Ingeniería, el libro ha sido útil también al profesional que aspira a especializarse en este campo. Es así, en efecto, dado que a más de uno nos ha permitido, durante estos veintiocho últimos años, sortear los riesgos de la navegación en las aguas de esta ciencia multidisciplinar que es el urbanismo, cuando esas aguas se hacían turbulentas por mor de la física inherente a la subitaneidad del tránsito de una ocurrencia a otra distinta expelida por una Administración pública, un Parlamento [legislativo], o un Tribunal de Justicia.

En 1917, refiriéndose a *Soledades* y a lo *poético*, Machado hablaba de «lo que pone el alma, si es que algo pone, a lo que dice, si es que algo dice, con voz propia, en respuesta al contacto del mundo». Esta árida –que no poética– nota mía ha querido ser la respuesta de mi espíritu al contacto de ese mundo del urbanismo español visto a la luz de la clarificadora prosa didáctica de Tomás Ramón Fernández, amigo.

Francisco González Navarro